

Suplemento RC usuario bicicletas

Base de cálculo: 9 € por Federado.



· Capital asegurado: 150.000 € siniestro.

Asegurado: Las personas federadas en la Federación Aragonesa de Triatlón en el momento del incidente.

· DEFINICIONES

Bicicleta

Vehículo de transporte personal de propulsión humana. Sus componentes básicos son dos ruedas, generalmente de igual diámetro y dispuestas en línea, un sistema de transmisión a pedales o manivelas, que transmiten el movimiento a la rueda trasera por medio de piñones y una cadena, un cuadro metálico que le da la estructura e integra los componentes, un manillar para controlar la dirección y un sillín para sentarse.

Dentro de esta definición quedan incluidas:

Tándem: Es aquella bicicleta para dos personas, que se sientan una tras otra, provista de pedales para ambos, pudiendo así ser movida por el pedaleo de ambas personas.

Handbike: Se trata de un tipo de bicicleta de tres ruedas que se propulsa, se dirige y se frena con los brazos. Está indicado para personas con movilidad reducida (PMR) o aquellos que tengan algún tipo de discapacidad en las extremidades inferiores y/o en el tronco: lesionados medulares - paraplégicos -, amputados y/o afectados por la polio. Es decir para quienes, debido a algún tipo de discapacidad en las piernas y/o en el tronco, no puedan llevar una bicicleta normal.

Triciclos para personas con discapacidad ó no: El triciclo es una bicicleta de tres ruedas especialmente indicada para aquellos discapacitados o personas declaradas con movilidad reducida (PMR) que tengan problemas de coordinación y/o equilibrio. Igual que la bicicleta genérica se propulsa con los pies y se dirige con los brazos.

Cuadriciclos para personas con discapacidad ó no: Se trata de bicicletas con cuatro ruedas, doble asiento, doble manillar y doble pedal. Está especialmente indicado para discapacitados psíquicos que no tienen total capacidad de decisión sobre la circulación. El acompañante es quien debe de dirigir el cuadriciclo, anulando una de las dos direcciones.

Bicicleta Eléctrica: Es aquella bicicleta con pedaleo asistido que utiliza un motor eléctrico, con potencia no superior a 0,5 kW como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. Dicho motor deberá detenerse cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos: El conductor deja de pedalear, y la velocidad supera los 25 km/h.

Se excluyen las bicicletas con motor eléctrico que no reúnen los requisitos para ser consideradas bicicletas con pedaleo asistido, o que reuniéndolos, los dispositivos que las definen como tales han sido desactivados o suprimidos.

Bicicleta por Piezas: Es aquella bicicleta personalizada compuesta y montada con diferentes tipos de piezas y/o componentes homologados bien de distintos fabricantes, marcas y/o calidades o bien del mismo fabricante y marca pero fuera de los estándares establecidos de una fabricación industrial o en serie como corresponde a una marca comercial concreta. Dicha bicicleta estará montada según los requerimientos del propietario de la misma; incorporando distintas piezas que constituirán la misma, tales como: suspensiones, llantas, cuadros, frenos, manetas, pedales, bielas, distintos tipos de cambios o cualquier otro tipo de componente así como de color/es específico/s.

Están fuera de la esta definición todos aquellos accesorios que se pudieran incorporar a la "Bicicleta por Piezas" y que no son necesarios para el funcionamiento de la misma, tales como: GPS u otros aparatos eléctricos u electrónicos, retrovisores, cuenta-kilómetros u otros accesorios que no se hallen unidos funcionalmente de manera fija e inseparable a la bicicleta, así como fundas o maletas de transporte, guardapolvos o protectores.

Quedan fuera de esta/s definición/es de bicicleta/s, cualquier otro vehículo a motor - de combustión, eléctrico o de otro tipo - no considerado legalmente como bicicleta.

Jogger Bike: Remolque para bicicletas para el transporte de niños, perros y/o pequeño equipaje.

· Responsabilidad Civil AXA-Ciclistas

Objeto del Seguro

En los términos y condiciones establecidos en la póliza, el Asegurador tomará a su cargo, dentro de los límites fijados, las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil extracontractual que puedan derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación vigente, por los daños personales, materiales y/o perjuicios consecutivos directos causados involuntaria y accidentalmente a terceros por hechos que se deriven del ejercicio y la practica del ciclismo a titulo aficionado ó amateur no profesional en lugares y circunstancias autorizados con la bicicleta indicada en el presente contrato.

Prestaciones del Asegurador

1. Indemnización:

Dentro de los límites establecidos en estas Condiciones y a los efectos de la cobertura de Responsabilidad Civil, correrán por cuenta del Asegurador los siguientes gastos:

1.1. El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del Asegurado con arreglo a lo establecido en esta póliza.

1.2. En el caso de que el importe de la indemnización a satisfacer por el Asegurador exceda de la responsabilidad civil asegurada por la póliza, dicho pago se abonará por éste en la

proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

En cualquier caso y respecto a la cobertura de Responsabilidad Civil, la suma máxima de indemnización que asumirá la Compañía Aseguradora no excederá de la cantidad fijada como Limite de Indemnización por siniestro o por siniestro y año, considerando todas las coberturas y/o víctimas.

2. Alcance de la cobertura de Responsabilidad Civil:

Queda comprendida dentro del seguro, la responsabilidad civil del Asegurado derivada de:

- 2.1.** Daños ocasionados en el ejercicio de la práctica del ciclismo a título amateur ó aficionado no profesional por el propio Asegurado.
- 2.2.** La tenencia, utilización, conducción y/o empleo de la bicicleta de su propiedad objeto del seguro y descrita en las Condiciones de la póliza.
- 2.3.** La participación en competiciones autorizadas de tipo amateur ó aficionado no profesional o en los entrenamientos y pruebas preparatorias de las mismas.
- 2.4.** Daños ocasionados durante el montaje, reparación y limpieza de la bicicleta asegurada por el propio Asegurado.
- 2.5.** Los daños causados por incendio y explosión a consecuencia del desarrollo de la actividad objeto del seguro.
- 2.6.** Daños a consecuencia de la caída de bultos y/o equipajes de la bicicleta objeto del seguro, así como la Responsabilidad Civil por los daños ocasionados por el propio Asegurado en su posible caída.
- 2.7.** Daños ocasionados por elementos remolcados o incorporados a la bicicleta objeto del seguro, tales como remolques para mercancías ó de niños (jogger bike), portaequipajes, mercancías ó sillas porta-niños.
- 2.8.** Daños ocasionados por las personas que junto al Asegurado y durante el ejercicio y práctica del ciclismo a título amateur o aficionado no profesional ocasionen a terceros, cuando estos ocupan la segunda plaza del Tándem, Triciclo o Cuadriciclo asegurado. Así mismo quedaran cubiertos aquellos daños que pudieran ocasionar los niños durante su transporte en la silla porta-niños adicional o en el jogger-bike que incorpore la bicicleta objeto del presente seguro.
- 2.9.** Daños ocasionados a las personas que junto al Asegurado ocupan la segunda plaza del Tándem, Triciclo o Cuadriciclo asegurado, así como los daños que pudieran sufrir los niños transportados en la silla porta-niños adicional autorizada o en el jogger-bike que pudiera incorporar la bicicleta objeto del presente seguro, durante el ejercicio y la práctica del ciclismo a título amateur o aficionado no profesional, siempre y cuando se trate de cualquier persona de las establecidas como tercero en la Definición de "Tercero" de la presente póliza.

3. Exclusiones

Se entenderá excluida la responsabilidad civil derivada de:

3.1. La propiedad y/o uso de vehículos a motor, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la Legislación Vigente sobre uso y circulación de vehículos a motor.

3.2. Daños ocasionados por contaminación. A estos efectos, se entenderá por contaminación la introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.

Queda, además, excluido de este contrato de seguro cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en Ley 26/2007 de 23 de Octubre, de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública.

3.3. Perjuicios no consecutivos, entendiéndose por tales, las pérdidas económicas que no sean consecuencia directa de un daño personal o material, así como aquellas pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño personal o material no amparado por la póliza.

3.4. Obligaciones asumidas en virtud de contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían de no existir los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual que exceda de la legal.

3.5. Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación o transporte entre otros) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.

3.6. Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de sustancias y gases corrosivos, tóxicos, inflamables y/o explosivos.

3.7. Daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio, excepción hecha de la actividad objeto de aseguramiento en la presente póliza si la referida actividad está sometida a aseguramiento obligatorio por la legislación vigente.

3.8. Los daños y/o perjuicios por la paralización del transporte fluvial, marítimo, ferroviario y/o aéreo, así como de sus instalaciones y servicios.

3.9. La práctica de cualquier otro tipo de deporte y/o práctica deportiva distinta del ciclismo.

· Exclusiones comunes a todas las coberturas

-

Se entenderá excluido:

El uso de la bicicleta por persona distinta del Asegurado o por menor de edad, salvo que este último figure incluido en póliza como Asegurado, siendo el Tomador de la misma mayor de edad.

Por daños debidos a actos intencionados o realizados con mala fe del Asegurado, dolo o culpa grave o los derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.

Daños que se produzcan en lugares donde no esté autorizado el uso y/o circulación de bicicletas o por infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen la actividad objeto del seguro.

Daños que se produzcan cuando el Asegurado se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.

Daños provocados por el uso de otros vehículos distintos al asegurado.

Daños, robo, hurto y/o sustracción sufridos por la bicicleta asegurada, así como por los bienes transportados en ella así como los bienes u objetos de los que sean titulares el Tomador del seguro y/o el Asegurado, así como el cónyuge y/o los parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad de él o los anteriores.

La participación activa del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.

El uso lucrativo de la bicicleta de cualquier tipo de actividad comercial, especialmente los de alquiler, servicios de mensajería y/o transporte de personas o mercancías, así como el uso de la bicicleta para cualquier servicio a título gratuito o no, de préstamo público o privado.

El uso de la bicicleta en cualquier ejercicio acrobático o espectáculo, o usando una bicicleta especialmente diseñada para llevar a cabo tales ejercicios, tales como BMX o que lleven instalados pegs o estribos.

Los derivados de la celebración o participación en pruebas deportivas de carácter oficial y/o profesional, así como en pruebas de las modalidades de descenso, bike-trial ó trialsín, cross-country, enduro, freeride ó BMX Racing ó Freestyle (street y dirt dumping).

La utilización de bicicletas tipo:

A-bike

CargoBike o Utilitarias, cualquiera de las modalidades y tipos

Sideways bike

Handbike para sillas de rueda

Bicicleta alta

Bicicletas de pista, de piñón fijo ó monomarca (Parth Racer)

Fixies y single speed

Cualquier tipo de monocicl

Patinetes: eléctricos o no, Freestyle o cualquiera de sus variantes o modalidades.

BMX

Bicicletas de reparto ó bici-taxi

Velocípedos, Velomovil ó bicicletas carrozadas

Sillas de Ruedas manuales, electricas o de cualquier tipo.

Segwa

Daños causados por actividades u objetos distintos a la actividad del ciclismo o uso de la bicicleta.

El pago de las multas o sanciones impuestas por los Juzgados o Tribunales, o Autoridades competentes, así como las consecuencias de su impago.

De reclamaciones formuladas por transmisión de enfermedades infecciosas de las personas, todo tipo de enfermedades derivadas de cualquier virus de la gripe, el contagio de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) o de cualquier otra enfermedad infecciosa, así como los daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo y aquellas que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

Los siniestros cuya cobertura corresponde al "Consortio de Compensación de Seguros", aun cuando éste no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las disposiciones legales que regulan su cobertura, o por haber sobrevenido el siniestro dentro del período de carencia que rige para este Organismo.

Uso y/o utilización indebido de la bicicleta.

Los siniestros ocurridos como consecuencias de riesgos opcionales o modalidades de cobertura que no hayan sido suscritos.